

Recurso de Reposición y en subsidio Apelación. Radicado No. 2020-00392-00

Fabian Andres Herrera Lesmez <fabianherrera.88@hotmail.com>

Mié 5/05/2021 4:33 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; emanuelgcb@hotmail.com <emanuelgcb@hotmail.com>; marthavictoriabernalp@hotmail.com <marthavictoriabernalp@hotmail.com>; juridica.agsltda@gmail.com <juridica.agsltda@gmail.com>; PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL <pasaavedras@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Auto que Decreta Pruebas.pdf;

Señora

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ**E. S. D.**

Demandante: OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ
Demandado: PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado No.: 1100131-10-27-2020-00392-00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

FABIÁN ANDRÉS HERRERA LESMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al final de este documento, por medio del presente escrito, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, señor **PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL**, estando dentro de la oportunidad legal pertinente, me permito promover RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN a la luz de los artículos 318 y 320 del C.G.P. frente al auto de fecha treinta (30) de abril del año 20201, de conformidad con las razones que se expondrán en documento PDF adjunto.

Con el objeto de dejar constancia del cumplimiento del deber consignado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, al igual que el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, remito simultáneamente este documento, al correo electrónico suministrado por la profesional en derecho que representa los intereses de la parte activa de la litis, así como también a la parte demandante.

El presente escrito, se remite en ejercicio del artículo 103 del Código General del Proceso.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

FABIAN ANDRES HERRERA LESMEZ**C.C. No. 1.049.612.445 de Tunja****T.P. No. 250.923 del C.S.J.****Director del Departamento de Derecho Privado****Iter Legis Abogados S.A.S.****Móvil: (+57) 314 328 88 95****Email: fabianherrera.88@hotmail.com**

Web: <https://iterlegisabogados.wordpress.com>

Dir.: Carrera 11 No. 16-91, Centro de Negocios y Especialidades Novocenter, Oficina 204, Tunja - Boyacá



CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionados por la Ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrezco disculpas, sírvase eliminarlo de inmediato, notificarme el error y abstenerse de divulgar su contenido y anexos. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

*Se hace saber que el destinatario de este mensaje de datos cuenta con un término de 5 días siguientes a su recibido, a fin de indicar por este mismo medio que se opone a su utilización como prueba. El silencio al respecto se entenderá como su aprobación expresa.

Señora
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ
Demandado: PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado No.: 1100131-10-27-2020-00392-00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

FABIÁN ANDRÉS HERRERA LESMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado como aparece junto a mi firma, por medio del presente escrito, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, señor **PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL**, estando dentro de la oportunidad legal pertinente, me permito promover RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN a la luz de los artículos 318 y 320 del C.G.P. frente al auto de fecha treinta (30) de abril del año 20201, de conformidad con las siguientes razones:

Primero: El auto recurrido, decretó las pruebas que se van a practicar en el trámite de la referencia, en la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, dentro de la providencia se niegan pruebas a la parte accionada, indicando el despacho:

“Testimoniales: Se niegan las testimoniales solicitadas en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba. (art. 212 CGP)”.

Por lo anterior, me es dable indicar al despacho, que las pruebas testimoniales solicitadas por la parte pasiva de la litis, si reúnen las exigencias contempladas en el art. 212 del C.G.P., dado que allí se indica:

“el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba” al indicarse textualmente que estas personas declararan sobre los hechos referenciados en la contestación de la demanda.

Es decir: Si conocen a las partes procesales, hace cuanto tiempo las conocen, cuál es su cercanía, si compartieron momentos fraternos con el círculo familiar SAAVEDRA CAMARGO, que tipo de carácter tiene la señora OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ, como era la relación de la señora OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ con el señor PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL, como era la relación de la señora OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ frente a sus hijos, si presenciaron algún episodio de violencia de parte de la señora OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ frente a sus hijos, si el señor PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL ha cumplido con sus deberes paternos y conyugales, cuáles son las deudas del señor PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL para el sostenimiento familiar, etc.

Así las cosas, resulta necesario practicar las pruebas testimoniales solicitadas en el libelo de contestación de demanda, las cuales tiene por finalidad, que, en el evento de no existir animo conciliatorio para culminar en buenos términos la presente causa, el operador judicial pueda tener una debida apreciación de la realidad paterna y conyugal del entonces círculo familiar SAAVEDRA CAMARGO.

Segundo: Por otro lado, me es dable recurrir el auto de fecha treinta (30) de abril de año 2021, teniendo en cuenta que se decretó como prueba la declaración de la joven ANDREA CAROLINA SAAVEDRA CAMARGO, la cual no goza de imparcialidad procesal, dado que esta persona por su cercanía familiar, inclinara totalmente su testimonio a favor de su madre biológica y no de su padre adoptivo, conforme el alto vínculo afectivo que actualmente existe con su progenitora.

Lo anterior, con fundamento en el art. 211 del C.G.P. el cual refiere sobre la imparcialidad del testigo, al indicar expresamente que cualquiera de las partes podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentren en circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas; razón por la que imploro a su despacho, se sirvan discrepar de la practica de esta prueba, dado que de llegar a suscitarse generara una percepción alejada de la realidad en su señoría.

PETITUM

Con base en los hechos y razones atrás señaladas, respetuosamente me permito solicitar a su digno despacho:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha treinta (30) de abril del año 2021, por el cual se decretaron y negaron pruebas, conforme lo indicado previamente.

SEGUNDO: En el evento de confirmarse dicha decisión, en subsidio solicito se sirva conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico, por las razones aquí expuestas.

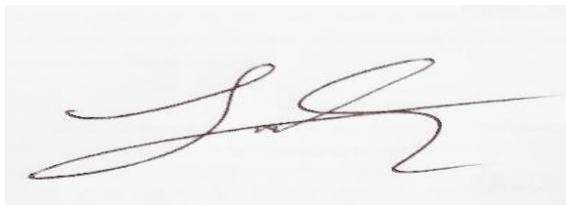
TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, solicito comedidamente a este digno despacho, se sirva enviar la totalidad del expediente ante el superior jerárquico, para que el mismo sea analizado en debida forma.

TRÁMITE DE LOS RECURSOS

A los recursos requeridos, debe dársele el trámite consagrado en los artículos 318 y 320 de la Ley 1564 de 2012.

Con sentimientos de respeto, me suscribo de la señora Juez,

Atentamente,



FABIAN ANDRES HERRERA LESMEZ

C.C. No. 1.049.612.445 de Tunja

T.P. No. 250.923 del C. S. de la J.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

RE: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación. Radicado No. 2020-00392-00

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/05/2021 4:35 PM

Para: fabianherrera.88@hotmail.com <fabianherrera.88@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.